Sr. Bibliotecario provincial BU 10635 3-bis 4

MEMORIA

QUE PRESENTA

LA COMISIÓN PROVINCIAL

DE BURGOS

EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY PROVINCIAL DE 29 DE AGOSTO DE 1882

AL INAUGURARSE

LAS SESIONES DE LA DIPUTACION

CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO DE 1904

BURGOS
IMPRENTA PROVINCIAL.

MEMORIA

QUE PRESENTA

LA COMISIÓN PROVINCIAL

DE BURGOS

EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY PROVINCIAL DE 29 DE AGOSTO DE 1882

AL INAUGURARSE

LAS SESIONES DE LA DIPUTACION

CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO DE 1904

BURGOS
IMPRENTA PROVINCIAL.

A LA DIPUTACIÓN

La Comisión provincial, al cumplir el deber que impone á la misma el precepto del art. 98, núm. 2.° de la ley orgánica de Provincias, se ha hecho cargo de los asuntos más importantes que penden en el día de resolución en la Administración provincial y cree de su deber llamar la atención de V. E. sobre ellos, comenzando por el examen de las reformas contenidas en el proyecto de ley de Administración local aprobado por el Senado y próximo á discutirse por el Congreso en lo relativo á la elección de los Diputados provinciales y á los recursos con que habrán de atender estas Corporaciones á las obligaciones de sus presupuestos.

No es ciertamente de la competencia de la Diputación, sino de los Cuerpos Colegisladores, discutir sobre ese asunto; pero la gran transcendencia de las modifi-

caciones que sobre esos dos puntos va á introducir el proyecto mencionado en el orden legal existente, coloca á la Comisión en la necesidad de hacer á V. E. algunas reflexiones por si tuviese á bien dirigirse á los representantes de la provincia en la Cámara popular, exponiéndoles los graves inconvenientes que ofrecen las disposiciones contenidas en las bases 19 y 22 del mismo con relación á los particulares indicados.

Desde la creación de las provincias en 1833, todas las leyes que se han dictado sobre la organización de las Diputaciones provinciales han dispuesto que los Diputados sean elegidos por distritos, por más que una vez proclamados y puestos en ejercicio representen á la Provincia como parte integrante de las Corporaciones á quienes las diferentes constituciones políticas que han regido desde aquella fecha han encomendado la administración de los intereses generales de las mismas, y la razón en que se ha fundado ese sistema, era, sin duda, la de que cada distrito eligiera á aquellas personas que le eran perfectamente conocidas por su inteligencia, probidad y celo y dignas en tales conceptos de ejercer la elevada representación que se les confería, resultando de ese procedimiento que en las deliberaciones de la Corporación se tuvieran en cuenta los intereses distintos y á veces opuestos de las diferentes regiones de la provincia, prevaleciendo en las resoluciones que se adoptaran de carácter general lo que conviniera á la mayoria de las regiones, que es precisamente el ideal del sistema representativo en el régimen de la Nación, de las Provincias y de los Municipios.

Pues bien, el sistema que se establece en la base 19 del proyecto que nos ocupa, es radicalmente opuesto al que llevamos indicado, puesto que consiste en que los

78.000 electores de la provincia voten cuatro Diputados provinciales de los seis que han de constituir la Diputación de Burgos, lo cual exige, si han de emitir el sufragio con conciencia, que las personas favorecidas con él sean perfectamente conocidas en todas las regiones, de donde se deduce que los nombrados por esa gran masa de electores habrán de ser los que como escritores, como Diputados á Cortes ó como afiliados en un partido político, hayan adquirido notoriedad, convirtiéndose las Diputaciones en cuerpos políticos, desnaturalizándose asi el caracter que tienen y que deben conservar de Corporaciones puramente administrativas que se inspiren exclusivamente en las necesidades de los pueblos que administren y procuren satisfacerlas, prescindiendo de todo lo que no conduzca á aumentar el nivel intelectual y moral de sus habitantes y á fomentar la prosperidad de los pueblos, y si á las consideraciones expuestas se agrega la de que según lo viene acreditando la experiencia, la influencia oficial de los Gobiernos prevalece sobre la voluntad expontánea de los electores cuando las elecciones se verifican en grandes circunscripciones, el resultado natural de ese nuevo sistema será el de poner los intereses de las provincias en manos de personas adictas á los Gobiernos que ignoran las verdaderas y legítimas aspiraciones de las diferentes localidades del país, cuya administración se les encomiende, dándose lugar por otra parte al singular contraste de que un Diputado provincial necesite para ser elegido un número de votos siete veces mayor que un Diputado á Cortes, llamado á ejercer funciones legislativas en la asamblea nacional de que ha de formar parte.

La otra base, que es la 22 del proyecto de ley que

nos ocupa, ha sido ya objeto de una representación elevada por V. E. al Congreso de los Diputados por consignarse en ella la regla de que las Diputaciones necesitan acudir en primer término á los recargos sobre las contribuciones directas en la medida que consienten las leyes de tributación antes de utilizar el repartimiento general del contingente entre los pueblos, autorizado hoy por el art. 117 de la ley orgánica de Provincias, para cubrir los gastos del presupuesto provincial.

En dicha exposición se hizo ver á la asamblea popular que la administración provincial habia estado cohibida é imposibilitada de atender á sus servicios mientras estuvo atenida á que los Delegados de Hacienda suministraran á las cajas de la provincia las sumas realizadas por los recaudadores del Estado en concepto de recargos provinciales sobre las contribuciones directas y que todas las mejoras realizadas por la Diputación en estos 33 últimos años, como son, los 300 kilómetros de carreteras provinciales construidos en ese periodo; el nuevo y amplio edificio de la Beneficencia; el cumplimiento puntual de las obligaciones del presupuesto, y la existencia de sumas de consideración en las cajas de la provincia, son debidas á la independencia económica de las Diputaciones, establecida por la ley Provincial de 20 de Agosto de 1870 y conservada hasta el dia por la de 16 de Diciembre de 1876 y por la de 29 de Agosto de 1882 hoy vigente, y como la modificación que se intenta obedece exclusivamente al proceder de muchas Diputaciones que no han tenido energia bastante para realizar el contingente, existe una razón de evidente justicia que se opone al planteamiento de esa reforma, la de que las Diputaciones que

recaudan el 99 por 100 del contingente dentro de cada año, como sucede con la de Burgos, no sean privadas de ese recurso que constituye su independencia administrativa por el ejemplo de otras Corporaciones de la misma clase, siendo asi que, el Gobierno de S. M. dispone, dentro de la ley Orgánica vigente, de atribuciones bastantes para exigirlas que cumplan sus deberes en ese asunto, empleando los medios que la ley les concede, y hallándose próximo el momento en que el Congreso de los Diputados vá á continuar sus deliberaciones sobre el citado proyecto de ley, la Comisión opina que seria conveniente volver á recomendar á los señores Diputados á Cortes de la provincia este asunto, y reproducir, si lo conceptúa necesario, la instancia que se elevó á la misma Cámara legislativa en 7 de Febrero de este año

Entre los servicios que vienen ocupando la atención de V. E., el más importante, sin duda, por su carácter humanitario, es el de establecimiento en esta provincia de la institución titulada «Gota de leche», que ha sido objeto de profundos estudios de los Médicos sabios de todas las naciones civilizadas y de los esfuerzos de sus Gobiernos para su instalación.

Es verdaderamente pavorosa la cifra consignada en los estados del Instituto Geográfico y Estadistico de las 200.000 criaturas que fallecen en España en el período de la lactancia, asi como el de que los niños que mueren en la provincia de Burgos, dentro del primer año de su nacimiento, constituyen un 48'32 de la mortalidad general de la provincia, por lo cual V. E. ha fijado especialmente su atención en ese asunto, designando una comisión de su seno que, trasladándose á San Sebastián, ha estudiado la organización que recien-

temente ha dado la Diputación de Guipúzcoa á ese Instituto, sosteniendo en su granja agrícola de Fraisoro vacas que reciben una alimentación apropiada para suministrar leche sana y de condiciones convenientes para el fin á que se destina, elaborándola después por medio de aparatos que eliminan las substancias de la leche que son nocivas á las criaturas, y transformándola con la combinación de elementos dulcificantes en leche muy análoga por su composición química á la de la mujer, y logrando por este medio completar la lactancia insuficiente de las madres y aplicarla, por medio de biberones que la Diputación adquiere en gran cantidad, á las desgraciadas criaturas de la Inclusa y para proporcionar gratuitamente ese elemento higiénico á las madres pobres á quienes la naturaleza no ha concedido el medio de alimentar á sus hijos, y por un precio módico á las que hallándose en igual caso disfrutan de buena posición.

Comprendemos que, para llegar á ese resultado, la Diputación necesita hacer un sacrificio de consideración; pero creemos que á ningún otro servicio podrá consagrar su atención con un espíritu más caritativo y con beneficios mas importantes que los que van á obtenerse si por ese medio se logra disminuir esa terrible mortalidad de las criaturas en el periodo de la lactancia.

Esta Comisión provincial, interpretando las ideas y propósitos de V. E., favorables á todas las gestiones que pueden conducir á la defensa y al desarrollo de la Agricultura nacional, noticiosa de que las provincias del litoral instaban al Gobierno para que les otorgara admisiones temporales de trigos extranjeros, ha acudido con una reverente exposición al Ministerio de Hacienda, con fecha 12 de Julio próximo pasado, repro-

duciendo los razonamientos que se expusieron á las Cortes en la instancia elevada al Congreso de los Diputados en 5 de Noviembre de 1903 en solicitud de que no se aprobase el proyecto presentado por el Gobierno sobre establecimiento de depósitos francos y pidiendo que no se accediera á aquella pretensión ruinosa para la industria agrícola nacional.

Ambos proyectos descansan ciertamente en un principio que es simpático á primera vista, el de proporcionar medios de desenvolvimiento y prosperidad á la industria molinera de las poblaciones marítimas, toda vez que la introducción sin derechos de trigo extranjero proporcionaría á las mismas la primera materia de su fabricación, sin que ni el Tesoro público ni la agricultura nacional sufrieran perjuicio alguno si se cumpliera estrictamente la condicion fundamental de tales concesiones, la de obligar á los fabricantes á que dirigiesen al extranjero con franquicia las harinas elaboradas y á que pagasen escrupulosamente los derechos de arancel respecto de las que destinaran al consumo nacional; pero el peligro de esas medidas legislativas consiste precisamente en que al amparo de ellas se cometen fraudes que es de todo punto imposible evitar, por la circunstancia de que por grande que sea la moralidad y el celo de los funcionarios del Estado que intervienen en la introducción gratuita de los trigos extranjeros y en las salidas de las harinas elaboradas con ellos, el comercio, que tiene un conocimiento perfecto de los medios de eludir la exactitud de dichas operaciones, logra siempre su objeto, demostrando la experiencia de lo que sucedió mientras estuvo en vigor la ley de 14 de Abril de 1888, que otorgó dichas admisiones temporales, que el Tesoro público tuvo

pérdidas considerables en su renta de aduanas, y que la agricultura de las regiones centrales de la Península sufrió grandes perjuicios, toda vez que mientras duró el régimen de aquella ley quedó suspendido el comercio de trigo de las citadas regiones con el litoral de la Península.

La Comision, deseosa de que las demás Diputaciones hicieran la propia gestión para procurar su éxito favorable, remitió un ejemplar de la mencionada exposición á las de todas las provincias del interior, habiendo tenido la complacencia de que secundaran la gestión las de Navarra, Avila, Salamanca, Huesca y Toledo.

Anunciada la tercera asamblea de la Federación agrícola de Castilla que se ha celebrado en Salamanca en el mes de Agosto último, esta Comisión no vaciló en la conveniencia de corresponder á la invitación que se dirigió á la Diputación provincial para que mandase representantes á aquella reunión, porque está convencida de que esas Juntas anuales mantienen el espíritu público de las Regiones castellanas para promover todos los adelantos posibles en el cultivo de la tierra, á la vez que excitan á las Corporaciones oficiales á que eleven á los altos poderes del Estado todas las representaciones que las circunstancias del momento exigen para la defensa y prosperidad de la industria agrícola, y designó al efecto á los Sres. Diputados D. Celestino Hortigüela y D. Victorino del Val que han llenado cumplidamente su cometido.

Pasando á ocuparnos del ramo de Obras públicas de la provincia, cúmplenos consignar ante todo en esta Memoria para que en unión de las anteriores y de las que se presenten en los semestres sucesivos, constituyan la historia de los esfuerzos de la Corporación pro-

vincial para promover y mejorar por medio de vias de comunicación los intereses del pais, que en cumplimiento de la ley de 30 de Julio último, publicada en la *Gaceta* del dia 2 de Agosto, la Diputación ha emitido ya su informe á la Superioridad sobre los ferrocarriles secundarios que considera mas convenientes á las diferentes regiones de la provincia y que la propuesta de los 200 kilómetros de caminos vecinales que autoriza la Ley de igual fecha, inserta en la misma *Gaceta*, se halla pendiente de que la Comisión especial encargada del examen de ese importante asunto informe á V. E. para la reunión ordinaria próxima de Octubre en vista de lo que aconseje la conveniencia sobre la base de los expresados ferrocarriles secundarios que interesan á los diferentes partidos judiciales y á la necesidad mas imperiosa que tienen de ese elemento de prosperidad las localidades que hoy carecen de medios de comunicación, teniendo en cuenta, al propio tiempo, los ofrecimientos hechos por los pueblos para hacer llevadera la carga que V. E. se imponga para este servicio.

Las obras contratadas de carreteras provinciales han tenido, en el periodo semestral que va á terminar, las vicisitudes que á continuación se expresan:

Los trozos 1.° y 2.° que forman la sección 2.ª de la de Burgos á Barbadillo del Pez han sido terminadas por el contratista D. Ignacio de Elola y abiertas al tránsito público por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 14 de Junio último en virtud de providencia publicada en el *Boletin oficial* del dia 16 de dicho mes, quedando á cargo del contratista la conservación de las obras durante el plazo de garantía.

Las del trozo 9.° de la sección 3.ª de la de Burgos á Roa por Santa María del Campo, ejecutadas por el

contratista D. Lorenzo Nuño Maté, quedaron también terminadas en el mes de Noviembre de 1903 y abiertas al tránsito público por la misma autoridad en 27 de Diciembre siguiente, y transcurrido que sea el plazo de garantía, podrán ser recibidas definitivamente por V. E. en Diciembre próximo, si se hallan en buen estado de conservación.

Las del trozo 11.º de la sección 3.ª de la misma carretera, llevadas á cabo por el contratista D. Mariano Gallo Diez, han sido también abiertas al tránsito público por el Sr. Gobernador civil con fecha 2 del corriente.

Asi bien se han recibido provisionalmente en 6 de Julio último las de reparación de los desperfectos causados por las tormentas en la sección 1.ª de la carretera provincial que, partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega, y pasando por Villaldemiro y Sasamón, termina en el puente de Zarzosa de Riopisuerga, ejecutadas por el contratista D. Eduardo Plaza Romo; y no hallándose estas obras sujetas á plazo alguno de garantía, fueron recibidas definitivamente en 27 del mismo mes, habiendo sido aprobada la liquidación general de ellas, importante 2.059'42 pesetas, y devuelta la fianza al contratista por haber cumplido el servicio con arreglo á las condiciones del contrato.

Las de los trozos 4.º, 5.º y 6.º de la sección 2.ª de la carretera provincial últimamente mencionada, se han recibido definitivamente en 25 de Agosto próximo pasado.

Las de la sección 2.ª, que consta de dos trozos de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, que fueron subastadas en 5 de Mayo

de 1902 y que se adjudicaron á D. Felix Pérez García en la cantidad de 105.500 pesetas, se están ejecutando, hallándose terminadas las explanaciones, las obras de fábrica y las tres cuartas partes del afirmado y pudiendo quedar concluidas por completo en lo que resta del presente año.

Las de la carretera provincial de Quintana del Pidio á La Aguilera, contratadas también en pública licitación en 11 de Diciembre del año último y adjudicadas á D. Andrés Ruiz de la Peña en la cantidad de 46.865'80 pesetas, siguen bastante adelantadas, hallándose próximas á terminarse las explanaciones y ejecutándose al propio tiempo las obras de fábrica y las de afirmado.

Las de construcción de los trozos 7.° y 8.° de la de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba, siguen aún paralizadas y no podrán reanudarse hasta que aprobada la liquidación que está pendiente de este trámite de los trabajos realizados por el finado contratista D. Manuel Menéndez Alvarez, se contraten las obras que falte ejecutar para la terminación de los citados trozos.

Las del encachado del puente de los Vados, situado sobre el rio Arlanza en el kilómetro 13 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, subastadas en 27 de Junio de este año y adjudicadas á D. Venancio Irigoyen Irazabal por la cantidad de 4.722 pesetas, están á punto de terminarse.

Las de reparación del encachado del puente de Cerezo de Riotirón, situado sobre el rio del mismo nompre en la carretera que de aquél punto ha de dirigirse á Pancorvo, contratadas también en pública licitación

en el dia 13 del actual con D. Mariano Sagredo Diez en la cantidad de 4.250 pesetas, darán principio tan pronto como la Dirección de carreteras provinciales verifique la confrontación del replanteo que ha precedido á la subasta.

Aprobado por esta Comisión con fecha 13 de Mayo último el proyecto de las obras de construcción del trozo 10.º de la sección 3.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, comprendido en la jurisdicción de Torrepadre, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 54.543 pesetas 95 céntimos, se ha ordenado al Director de carreteras provinciales que practique el oportuno replanteo con el fin de anunciar la subasta de dichas obras en razón á hallarse consignado en el presupuesto vigente un crédito de 28.000 pesetas para atender al pago de las que se vayan ejecutando.

La contratación de las obras de los trozos 9.º, 10.º, 11.º y 12.º de la carretera mencionada que partiendo de Pampliega se dirige por Sasamón al puente de Zarzosa de Riopisuerga, se hallan pendientes de que por la Dirección de carreteras se estudie la modificación del trozo 9.º, cuya variación solicitaron los Ayuntamientos de Sasamón, Villasidro y Grijalba.

Dicho Centro técnico se ocupa actualmente de formar el proyecto de construcción de la carretera provincial de Cerezo de Riotirón á Pancorvo, mandado estudiar por virtud de acuerdos de V. E. de 5 de Mayo de 1902 y 29 de Diciembre de 1903.

Los acopios de piedra para la conservación de las carreteras provinciales en el año 1903, han sido entregados y aplicados por completo á las respectivas vias de comunicación á que se destinaban, y los subastados

para el presente año se hallan pendientes de que los contratistas verifiquen su entrega á fin de que la Dirección del ramo disponga su aplicación en la próxima temporada de aguas otoñales.

La Comisión provincial ha emitido durante este periodo semestral informe sobre tres proyectos de carreteras de tercer orden del Estado, á saber: el de la de Haro á Miranda por la estación de San Felices á Ircio, trozos 1.º y 2.º de 18.422 metros 59 centímetros de longitud y cuyo presupuesto de contrata es de 310.695'53 pesetas; el de la de Burgos á Aguilar de Campóo, trozo único de Huérmeces á Montorio, cuya longitud es de 9.064 metros 54 centímetros, importante 145.629'24 pesetas, y el de la de Berberana á la de Cereceda á Laredo, 2.ª sección de Quincoces de Yuso al Rivero, compuesto de cuatro trozos, cuya longitud asciende á 26.191 metros 60 centímetros, importando su presupuesto de contrata 267.514'72 pesetas; informes que han sido favorables á la aprobación de los proyectos mencionados, en consideración á que en la información pública no se habia formulado reclamación alguna, y se presentarán á V. E. los expedientes de su razón, á fin de que se sirva aprobar en definitiva los indicados informes si lo considera procedente.

En el personal de carreteras provinciales ha ocurrido la vacante del cargo de Director por renuncia de D. Angel Pulpeiro Caballero, admitida por V. E., y la Comisión presentará á su exámen y resolución las instancias formuladas por los Ingenieros de Caminos aspirantes á dicha plaza tan pronto como expire el plazo que se les ha fijado al efecto.

En materia de construcciones civiles, las obras verificadas en el actual semestre dignas de mencionarse

en esta Memoria son las del Hospital provincial que debe instalarse en la planta baja de las actuales enfermerías del Hospicio; las de retejo general del edificio de San Agustin que ocupa el Colegio de sordo-mudos y de ciegos; la colocación de luz eléctrica en los locales de este Establecimiento, y las de construcción de un muro de cerramiento del patio de los asilados varones de la Casa de Beneficencia, contiguo al rio Gimeno, y en estos momentos se está asfaltando el camino de entrada en dicho edificio, apoyado en los costados con fajas de pizarra que es de absoluta necesidad, especialmente en tiempo de lluvias, y las obras de reparación de la Carcel correccional, ordenadas por acuerdo de esta Comisión de 2 de Marzo de este año, que se han ejecutado por administración, cuyos expedientes se presentarán á V. E. para que pueda dictar en ellos las resoluciones que juzgue procedentes en virtud de sus atribuciones legales.

En los Establecimientos públicos de enseñanza que la Provincia sostiene con sus fondos no ha ocurrido, durante el presente semestre, novedad alguna digna de mencionarse, excepción hecha de la renuncia presentada por D. Evaristo Barrio y Saiz de los cargos de Director y Profesor de la Academia de Dibujo del Consulado, fundada en la necesidad de ausentarse de esta Capital, renuncia que la Comisión provincial se ha visto en la precisión de aceptar, lamentando que tan digno Profesor, á quien se debe en gran parte la prosperidad de la enseñanza que se dá en dicha Escuela, no pueda continuar en el ejercicio de las funciones que con tanta actividad y celo ha desempeñado por espacio de treinta años.

Con este motivo ha encomendado la dirección interina de la Academia al otro Profesor D. Manuel Izquier-

do Ordoñez; y como las clases no comienzan hasta el 15 de Octubre y la reunión ordinaria de la Diputación ha de inaugurarse en el primer dia hábil del expresado mes, la Comisión ha acordado abstenerse de toda resolución sobre el anuncio de la vacante.

Secundando las gestiones que V. E. ha practicado cerca del Ministerio de Agricultura y Obras públicas para que se lleven á cabo á la mayor brevedad posible las de construcción del canal titulado del Duero en Guma, llamado á fertilizar los campos de la extensa comarca de los partidos de Aranda y Roa que ha de recorrer, esta Comisión provincial elevó, por virtud de acuerdo de 18 de Mayo último, una exposición á dicho Ministerio en solicitud de que se tramitaran á la mayor brevedad posible las oposiciones formuladas contra el citado proyecto, resultando que el expediente se hallaba en el Gobierno civil de esta provincia, por lo cual se ofició al Sr. Gobernador en 27 de Junio rogándole tuviera á bien devolverle al Ministerio á la mayor brevedad posible, lo cual se verificó en el siguiente dia 28.

Los servicios de la Beneficencia provincial siguen prestándose con toda regularidad, conservándose la salud de los acogidos merced á las condiciones higiénicas del nuevo edificio en que se halla instalada y al buen régimen de la misma, sin que haya ocurrido en este servicio novedad alguna digna de mencionarse, á excepción del fallecimiento del cabo D. Venancio Alonso Fernández, acaecido en 16 de Junio último, cuya vacante fué provista por el Sr. Diputado Inspector Director interino, en virtud de sus atribuciones reglamentarias, en favor de D. Modesto Fontecha Barón.

El personal de acogidos y expósitos de dicho asilo benéfico es el que á continuación se expresa.

EN LA CASA

ADULTOS . . .	Varones	132
	Hembras	142
PÁRVULOS . . .	Varones	189
	Hembras	180
	Total	643

FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

EN LACTANCIA.	Varones	393
	Hembras	385
	Total	778

RESUMEN

En el Establecimiento	643
Fuera del mismo	778
Total general	1421

1904

Tampoco hay nada digno de mencionarse en el régimen de la carcel correccional de Audiencia, en la cual se han hecho, en virtud de lo acordado por V. E., las obras de reforma necesarias para el buen servicio del Establecimiento, de conformidad con las indicaciones hechas sobre el particular por la Junta local de prisiones.

Desgraciadamente han ocurrido en este verano grandes pérdidas de cosecha por las tempestades y pedriscos sobrevenidos en diferentes pueblos de la provincia, dando lugar á que los Ayuntamientos respectivos hayan acudido en solicitud de condonación de contribución territorial, llegando á 48 el número de los expedientes incoados desde el mes de Mayo, de los cuales solo tres se han resuelto ya favorablemente por hallarse ultimados, desestimándose los de dos pueblos, encontrándose pendientes 22 de informes de los Ayuntamien-

tos limítrofes, 9 que se han remitido á informe de la Delegación de Hacienda y 12 que penden de que los pueblos interesados remitan los documentos que se les han pedido.

También se ha concedido al pueblo de Castrillo de la Vega un donativo de 1.000 pesetas del capítulo de calamidades del presupuesto provincial, á calidad de justificar su inversión, para que el Ayuntamiento acuda á socorrer á los que han quedado en la indigencia por la pérdida casi completa de todas sus cosechas, como medida excepcional, encaminada á evitar que emigren de aquellas localidades las familias que carecen de todo recurso.

La Comisión ha creído al propio tiempo de su deber dar conocimiento de esas desgracias al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que las trasmita al Ministerio de la Gobernación, con el fin de que se tengan en cuenta al distribuir entre todas las localidades siniestradas de la Nación, los recursos disponibles del capítulo de calamidades del presupuesto general del Estado, y ha acudido además á los Sres. Diputados y Senadores de la provincia al efecto de que se apruebe por las Cortes un crédito extraordinario destinado á esa clase de socorros, y para que, una vez aprobado, logren que se favorezca á esta provincia con la cantidad proporcional que corresponda á la misma por la importancia de los daños que ha sufrido.

El estado de los fondos provinciales sigue siendo satisfactorio, cumpliéndose al corriente todas las obligaciones del presupuesto y quedando en la Caja de la provincia una existencia de bastante consideración, cuyo resultado se debe á que dentro del año 1903 se ha realizado por completo el contingente provincial, ha-

ciéndose además efectivas 48.053'27 pesetas de débitos de los pueblos correspondientes á años anteriores, continuando en el presente de 1904 ese lisongero resultado.

En el presente semestre se ha introducido por el Sr. Ordenador de pagos una variación en el plazo señalado para expedir apremios contra los pueblos deudores de cuotas provinciales, á fin de dar cumplimiento al art. 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, el cual previene que á los Concejales se les conceda el término de un mes para subsanar la falta de los ingresos, cuyo precepto es aplicable á la gestión de la hacienda provincial, en observancia de lo que dispone el art. 108 de la ley orgánica de Provincias.

El procedimiento que se seguia para la cobranza del contingente, conforme con el de la Hacienda, era el de publicar el requerimiento de pago el dia primero del tercer mes de cada trimestre y apremiar el dia 10; más como la citada ley concede el plazo de un mes á los Concejales para subsanar la falta de recaudación, resulta que los apremios no pueden expedirse legalmente hasta el primer mes del trimestre siguiente, quedando organizado en esa forma el servicio de recaudación de la provincia.

En la reunión ordinaria próxima se presentarán á V. E. las cuentas provinciales de los años 1901 y 1902 para que pueda examinarlas y aprobarlas si lo considera procedente en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 128 de la ley Provincial.

Tambien se presentará á V. E. en la misma reunión el proyecto de presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1905, formado por la Contaduría, á los fines que expresan los artículos 109 y siguientes de la citada ley.

Las gestiones últimamente practicadas por V. E. cerca del Ministerio de Hacienda para que se llevase á cabo la liquidación de los débitos del Tesoro público á las Cajas provinciales por recargo sobre las contribuciones directas realizadas por los recaudadores del Gobierno y no ingresados en aquellas van produciendo resultado, merced á la eficacia del apoyo que han prestado á la Diputación en aquel departamento ministerial los Sres. Diputados y Senadores de la provincia.

Las órdenes del Gobierno trasmitidas á la Delegación de Hacienda para que sobre la base de la liquidación practicada por la Contaduria de fondos provinciales de dichos débitos del Tesoro, importantes 426.970'76 pesetas, se verificase una confrontación de la misma con los documentos y antecedentes existentes en el mencionado Centro administrativo, han dado lugar á que el tenedor de libros del mismo, con laudable actividad y celo, siguiendo las inspiraciones de su jefe el Sr. Delegado de Hacienda, haya hecho un trabajo detenido y minucioso de comprobación, que será elevado al Ministerio del ramo, para que en su vista pueda aprobar la liquidación definitiva, lográndose así la realización de sus justos deseos tan reiteradamente expuestos á aquel Centro superior, por lo cual la Comisión considera conveniente que V. E. acuerde: primero, rogar al Sr. Delegado tenga á bien disponer que ultimado dicho trabajo se eleve á la Superioridad á la mayor brevedad posible, expresándole el sincero reconocimiento de la Diputación por el celo que ha demostrado en este asunto, y segundo, acudir nuevamente á los señores representantes de la provincia en ambas Cámaras para que, tan pronto como esté prestado dicho servicio por la Delegación, utilicen su legítima

influencia, con el fin de que el Ministerio de Hacienda apruebe definitivamente la liquidación mencionada, dando previamente conocimiento á la Corporación provincial de los trabajos de comprobación llevados á cabo, al efecto de que exponga sobre ellos las observaciones que juzgue procedentes.

La Comisión, por último, cumple el triste deber de participar á V. E. que en el dia 28 de Agosto último falleció el portero de la planta baja del Palacio provincial D. Manuel Martinez Alvarez, habiendo nombrado la misma para que desempeñe interinamente dicho cargo á D. Cipriano Vivar Santa Maria, cuyo expediente se presentará á V. E. á los efectos legales.

Es cuanto la Comisión se cree en el deber de exponer en esta Memoria, acompañando la relación de los acuerdos que, por razón de urgencia, se ha visto en la necesidad de tomar en asuntos de la competencia de la Diputación para que pueda aprobarlos en revisión si juzga que han sido acertados y convenientes á los intereses de la provincia.

Burgos 23 de Septiembre de 1904.=El Vicepresidente, *Mariano Yagüez*.=Los Vocales, *Aureliano Martinez Villar*.=*Victorino del Val*.=*Manuel Marroquín*.=*Miguel Camarero*.=P. A. de la C. P., El Secretario, *Antonio Azpiroz*.